



DJF - 82115

Bogotá D.C.,

Doctor:

EDGARDO MAYA VILLAZON

Contralor General de la República

Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 24-09-2014 09:37
Al Contestar Cite Este No.: 2014ER0131624 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN SARA RAMIREZ
DESTINO 80111-SECRETARIA PRIVADA / JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
ASUNTO DERECHO DE PETICION
OBS

2014ER0131624



**Asunto: Derecho de petición respecto a la
problemática de sustanciación con procesos
en SAE.**

Respetado señor Contralor:

Por medio del presente escrito, los abajo firmantes, funcionarios de la Dirección de Juicios Fiscales de la Contraloría General de la República, coadyuvamos los derechos de petición interpuestos por las distintas Gerencias Departamentales Colegiadas, así como el presentado por la Dirección de Investigaciones Fiscales de esta misma entidad. Igualmente reiteramos lo ya expuesto en sendos derechos de petición remitidos el 27 de junio y el 28 de julio de 2014¹, especialmente en lo que refiere a los inconvenientes con la operación del denominado SAE, peticiones que a la fecha no han sido respondidas, conforme al deber y términos que imponen la Constitución y la Ley.

Como ya es de su conocimiento, desde la fecha en que unilateralmente se programó la puesta en marcha del SAE y la política de "0" papel, en lo que a los procesos de responsabilidad fiscal compete, se han presentado importantes inconvenientes de orden **técnico, conceptual –diseño del sistema- y logístico**, que han afectado en forma evidente el trámite propio de la sustanciación de los procesos administrativos que al interior de este ente de control se adelantan.

Los mismos han sido puestos en conocimiento, tanto de los directores de Juicios Fiscales, como de los abogados que prestan apoyo al SAE y la mesa de ayuda dispuesta para esos efectos, sin que hubiésemos recibido respuestas coherentes y oportunas a la mayor parte de nuestros requerimientos, conforme dan cuenta los soportes que cada uno de nosotros podría allegar.

¹ Derecho del Petición del 27 de junio de 2014, Sigedoc No. 2014ER0090782; Derecho de Petición del 28 de julio de 2014, Sigedoc No. 2014ER0105239.

Las demoras y errores técnicos en las descargas de documentos o cargue de los mismos, así como el nivel de dificultad que conlleva el análisis de los ficheros que nos permite ver el sistema, **repercute en forma directa en el cumplimiento de términos, tanto internos como legales** con que se cuenta, en materia de resolución de grados de consulta, apelaciones, quejas o impedimentos y recusaciones.

Cuando mencionamos los errores técnicos, por tan solo ilustrar unos casos, nos referimos a que, en ocasiones, no está la totalidad de archivos que debe contener el expediente, o están repetidos, o no es posible comprobar en qué fecha se remitió un proceso a la Dirección, o al sustanciador, o peor aún, habiéndose producido la providencia propia de esta instancia, el sistema no permite cargarla, arrojando error que para su resolución puede superar los dos meses, una vez la incidencia es atendida por los profesionales y técnicos de Bogotá, quienes ante la imposibilidad de solución deben acudir al proveedor en España.

En lo que refiere a las firmas digitales, hemos tenido muchísimas dificultades debido a que **no existen lineamientos claros**, al interior de la Contraloría, frente a este tema; y lo que hace una semana era, según los Directivos, la firma Digital, el día de hoy ya no es; con el agravante y dificultad que tenemos que utilizar el explorador "mozilla firefox" para verificar si viene firmado y el explorador "explorer" para poder abrir y leer los documentos escaneados en acrobat, situación que hace más complicado el uso del aplicativo para los sustanciadores.

Además, vemos que en la Resolución reglamentaria 277 de marzo 18 de 2014 *"Por la cual se adopta el Sistema de Aseguramiento Electrónico de Expedientes (SAE) y se regulan aspectos relacionados con su utilización y funcionamiento"*, dispuso en el Título II, artículo 3, numeral i) que la Oficina de Sistema e Informática debía: **i) Certificar la autenticidad de las firmas digitales y los roles correspondientes a cada una**, situación ésta, que aún no es clara dentro de los expedientes de responsabilidad fiscal.

Debemos subrayar que los sustanciadores de la Dirección de Juicios Fiscales, no conocemos previamente los procesos allegados para surtir los diferentes trámites; así que debemos avocar el conocimiento a través de los ficheros o archivos que el sistema proporciona, situación que se dificulta cuando los mismos están en desorden, no llegan completos o sin índice alguno, no siendo lo anterior un problema en el cargue de los mismos, **sino una omisión en la concepción de la herramienta**, como lo han respondido los apoyos técnicos a cargo, al preguntárseles respecto a la posibilidad de recibir el expediente electrónico como corresponde, esto es en estricto orden cronológico de las actuaciones.

De este modo, el SAE en lo que lleva su puesta en marcha, ha entorpecido la optimización y agilización de los procedimientos, dificultando la eficiencia y eficacia con que se deben desarrollar nuestras funciones, compromisos institucionales de cada uno de los funcionarios de la Dirección de Juicios Fiscales y de las demás

dependencias de la Contraloría General de la República, como se ha señalado en los derechos de petición coadyuvados.

Somos conscientes que las herramientas tecnológicas están dispuestas para mejorar cada uno de los procesos a los cuales se les aplica y facilitar igualmente la labor de quienes las utilizan, sin embargo estos postulados no se han visto reflejados con el sistema SAE. Adicionalmente, conforme lo expuso amplia y acertadamente la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en derecho de petición radicado 20141E0128351 del 09 de septiembre del año en curso, la problemática aquí discutida supera al ámbito operativo y tiene serias implicaciones legales, por cuanto el sistema en la actualidad no cumple la función para la cual fue adquirido, como lo es la celeridad en el trámite de instancias, política gubernamental de cero papel, garantía de autenticidad, reserva y de acceso al expediente, seguridad de la información, la conservación de archivos digitales, entre otras.

El sistema, conforme se ha presentado a la fecha, es tan solo un reservorio digital que contiene escaneados los documentos asociados a los procesos, lo cual a todas luces, dista de ser un "expediente electrónico" como tal. Al respecto la Dirección de Investigaciones afirmó:

"(...) Adicionalmente, se debe manifestar que la implementación de SAE obedece a un proceso tecnológico que está adoptando el Estado Colombiano y que para el caso de los procesos de responsabilidad fiscal, debe seguir los criterios legales que se han establecido para garantizar una verdadera Administración Pública Electrónica. En este contexto, se debe advertir que la adopción del Sistema, tal cual está concebido actualmente, está en contravía o pretermite los mandatos legales que regulan lo relacionado con la formación y tramitación de expedientes físicos y digitales, específicamente con el artículo 122 de la Ley 1564, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, que al tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 122. FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.

Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.

Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a este de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la

cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.

*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.” (Negrillas propias).
(...).*

Coincidimos igualmente con los derechos de petición ya radicados en que, al interior de la Contraloría –antes del SAE–, existían herramientas como el SIREF que prestan mayor utilidad y grado de confiabilidad que el SAE, toda vez que el SIREF, de concepción propia, presenta las actuaciones en un orden lógico y permite a su vez, generar reportes dinámicos tanto de la globalidad de procesos como de cada uno ellos, faltándole a la misma tan solo la posibilidad de asociar, a ese árbol de actuaciones, los correspondientes documentos.

Asimismo vale la oportunidad para reiterar nuestra preocupación por los picos de asignaciones o procesos a sustanciar en épocas específicas del año, situaciones en las cuales la Dirección de Juicios Fiscales no ha contado con un número suficiente de colaboradores a efecto de evacuar los diferentes procesos, sobrecargando a los funcionarios que se encuentren en esos momentos. Es por ello que una vez más es punto de encuentro con la Dirección de Investigaciones Fiscales en el escrito remitido a usted en días pasados, el hecho que la necesidad más apremiante de las diferentes dependencias relacionadas con procesos de responsabilidad fiscal estriba en un déficit de fuerza laboral, que bien podría ser complementada entre otras opciones, sugerimos, por los profesionales abogados adscritos al SAE -15 aproximadamente- de cuyos conocimientos en relación al proceso de responsabilidad fiscal somos conocedores, entre otros profesionales de la planta de la Contraloría General de la República².

En conclusión, respetuosamente solicitamos a usted, la suspensión de la utilización de la herramienta, revisión de cada una de las fallas reportadas, bien sea a través de la mesa de ayuda, apoyos técnicos, profesionales abogados pertenecientes al proceso SAE y directores de dependencias, por un equipo de profesionales conocedores de las necesidades que debería cubrir el sistema e implementación de las mejoras diagnosticadas que sean del caso, en orden a hacer efectivo el “expediente digital” acorde con los requerimientos legales en la materia.

² En relación a los inconvenientes de personal al interior de la Dirección de Juicios Fiscales presentamos los derechos de petición a Derecho del Petición del 27 de junio de 2014 y 28 de julio de 2014, entre otras solicitudes.

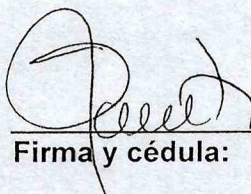
Lo anterior, dado que en efecto somos conscientes de la necesidad de "maduración" del sistema, **ante la evidente ausencia de un proceso piloto de implementación como correspondía**, pero al margen de los procesos de responsabilidad fiscal, cuyas garantías y términos de orden constitucional y legal deben ser preservados en forma primigenia.

Agradecemos su atención e igualmente estaremos atentos a las reuniones que se puedan convocar, a efecto de aportar ideas para el mejoramiento de los procesos a nuestro cargo, conforme a nuestro deber legal.

Cordialmente,

FUNCIONARIOS DIRECCION DE JUICIOS FISCALES

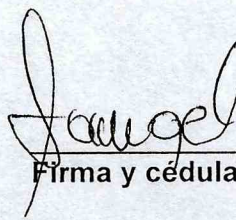
DARA RAMIREZ
Nombres y apellidos


Firma y cédula: 52424906

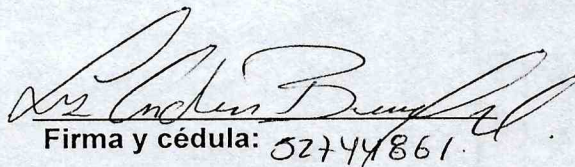
Alejandro Higuera
Nombres y apellidos

Aheyo Kf
Firma y cédula: 79566720.

Sandra C Angel S
Nombres y apellidos


Firma y cédula: 52551213

Luz Andrea Bernal
Nombres y apellidos


Firma y cédula: 52744861.

M. Zuzdo F.
Nombres y apellidos

Nydia Paredo F.
Firma y cédula: 51.501.160 Bto.

Rosario C. Lucena
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma y cédula: C.E. 73.204.034

Claudia Rosa Durán Torres
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma y cédula: 63.289.810

Adam Peña Gamboa
Nombres y apellidos

[Firma] 79.277.091.
Firma y cédula:

Maria Alejandra Vargas Ramos
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma y cédula: C. 55.056.648

Margarita Lucia Ruiz Velasco
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma y cédula: C. 1.69008240

Blanca Reguel Fernández
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma y cédula: 52500094 Bn

HYALMAR PUERTO A
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma y cédula: 73327594 BTA

JOSE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Nombres y apellidos

Jose F. Hernandez
Firma y cédula: 73.212.447

Ariadna R Vargas M.
Nombres y apellidos

Ariadna R M.
Firma y cédula: 33.377.235

Malleny Salazar Salazar
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma y cédula: 51.844.730

[Firma]
Nombres y apellidos
Maria Alexandra Hurtado M.

[Firma]
Firma y cédula: 51.882.984

Decreto de Petición SAE.
LUZ MARY HALDONADO R.


Nombres y apellidos 65716316.

Arvelys Valencia
Firma y cédula: 65716316.

Hilmer Pumajote
Nombres y apellidos 77012597

Hilmer Pumajote
Firma y cédula: 77012597x/p

Enith Luxay de Ronillo Posquera
Nombres y apellidos

ENT
Firma y cédula: 51'852.313

Abraja By Hays
Nombres y apellidos

Abraja By Hays 77035.491
Firma y cédula:

Eosa Antonio Diaz Candio
Nombres y apellidos

Eosa Antonio 12752406
Firma y cédula:

Julia Foración Rincón Rodríguez
Nombres y apellidos

Julia Rincón R. 51670236
Firma y cédula:

Amparo Baecarla de Jimenez
Nombres y apellidos

Amparo Baecarla
Firma y cédula: 41726274 Bogotá

MARTÍN QUECÁN
Nombres y apellidos

Martín Quecán
Firma y cédula: 791932369

Zully Ladino Roa
Nombres y apellidos

Zully Ladino Roa
Firma y cédula: 1048846336

Esperanza Panche Lotte
Nombres y apellidos

Esperanza Panche Lotte
Firma y cédula: 28340846

Magda V. Espinosa A.
Nombres y apellidos

Magda V. Espinosa
Firma y cédula: 52832365

Naffer Ibette Lis S
Nombres y apellidos

Naffer Ibette Lis S
Firma y cédula: C.C. 12022712